

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LILLIAM PÉREZ RIVERA; EDGAR
HERNÁNDEZ PATIÑO
QUERELLANTES

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0067

ASUNTO: Resolución y Orden

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 26 de mayo de 2023, a las 10:30 a.m., se celebró de manera virtual la Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Conferencia”) del presente caso, según señalada.

El 31 de mayo de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Minuta – Resolución recogiendo lo acontecido durante la Conferencia, incluyendo las órdenes pronunciadas y la citación a la Vista Administrativa, a celebrarse **de manera virtual el viernes, 9 de junio de 2023, a la 1:30 p.m.**, fecha propuesta por las partes.

Mediante la Minuta – Resolución de 31 de mayo de 2023, el Negociado de Energía concedió a LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) hasta las **12:00 p.m. del viernes, 2 de junio de 2023** para que proveyera **todos** los Informes de Actividad de Campo preparados con relación al caso de epígrafe. También se concedió a LUMA hasta dicha fecha para que identificara los hechos adjudicativos sobre los cuales solicitó se tomara conocimiento administrativo o, de lo contrario, su solicitud se tendría por no puesta. A su vez, se ordenó a LUMA presentar el Certificado de Calibración, inmediatamente tuviera acceso al mismo.

Por otro lado, mediante Resolución y Orden emitida el 31 de mayo de 2023, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar el Informe de producción diario del mes de diciembre de 2022 proveniente del sistema *Oracle Utilities Customer Care and Billing*. También se concedió a LUMA hasta en o antes de las **12:00 p.m. del viernes, 2 de junio de 2023** para que, de haberse realizado alguna prueba de metro adicional a aquella con fecha de 30 de diciembre de 2022, la presentara.

Al día de hoy, LUMA no ha identificado los hechos adjudicativos sobre los cuales solicitó se tomara conocimiento administrativo, según le fuera ordenando mediante la Minuta – Resolución de 31 de mayo de 2023. Por consiguiente, mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **DENIEGA** la solicitud de LUMA a los fines de que se tome conocimiento administrativo respecto a la totalidad del expediente del Caso Núm.: NEPR-RV-2023-0001.

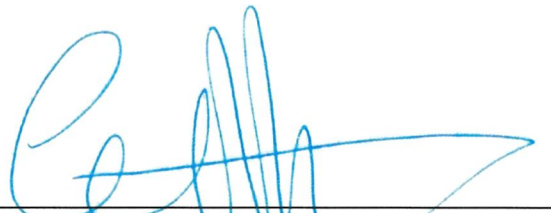
Además, se **ORDENA** a LUMA expresarse en cuanto al estatus de la prueba documental solicitada, a saber: Informe(s) de Actividad de Campo en adición al que se relaciona a la visita al predio con fecha de 13 de diciembre de 2022; Informe de producción diario del mes de diciembre de 2022; Hoja de Prueba de Metro en adición a la realizada el 30 de diciembre de 2022 y el Certificado de Calibración.

El incumplimiento con la presente Resolución y Orden podrá acarrear la imposición de multas, de conformidad con la Ley 57-2014¹ y el Reglamento 8543.²

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada (“Ley 57-2014”).

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, aprobado el 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 5 de junio de 2023. Certifico, además, que hoy, 5 de junio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0067 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, edgar.hernandez.patino@gmail.com, lilliamperezrivera@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de junio de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria